



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL N° 5 ORDEN DE SERVICIO 5 CONTRATO N° 201700347

CONTRATISTA:	ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
NIT:	9.067.862-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR:	Cuantía indeterminada
PLAZO ACUERDO MARCO:	Hasta el 7 de diciembre de 2018
ALCANCE ORDEN 5:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación al personal de la policía para apoyar actividades de seguridad en la ciudad de Medellín.
VALOR ORDEN 5:	\$123.900.000
DURACIÓN ORDEN 5:	hasta el 28 de febrero de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN 5:	valor: \$29.311.200 Ampliación: hasta el 31 de mayo de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 2 ORDEN 5:	Valor: \$59.967.600
CLAUSULA ADICIONAL 3 ORDEN 5:	Valor: \$96.765.900
CLAUSULA ADICIONAL 4 ORDEN 5:	Ampliación: hasta el 30 de junio de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 5 ORDEN 5:	Valor: \$27.258.000 Ampliación: hasta el 15 de julio de 2018
VALOR TOTAL ORDEN 5:	\$337.202.700

La presente constituye la cláusula adicional No. 5 a la orden de servicio nro. 5 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU., para adicionar recursos a la orden de servicio 5 y ampliar el plazo de terminación y, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 5 del contrato marco 201700347 se suscribió el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) por un valor de ciento veintitrés millones novecientos mil pesos M/L (\$123.900.000) y un plazo hasta el 28 de febrero de 2018, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el treinta y uno (31) de enero de 2018.
- C. Que el día 28 de febrero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347 para adicionar recursos por valor de 29.311.200 y ampliarla hasta el día 31 de mayo de 2018.
- D. Que el día 7 de marzo de 2018 se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347 para adicionar recursos por valor de \$59.967.600.
- E. Que el día 20 de abril de 2018, se suscribió la cláusula adicional nro. 3 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347, para adicionar recursos por valor de \$96.765.900.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- F. Que el día 31 de mayo de 2018, se suscribió la cláusula adicional nro. 4 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347, para ampliar el plazo de terminación hasta el día 30 de junio de 2018.
- G. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 22 de junio de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de \$27.258.000 y ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el 15 de julio de 2018.

Por lo anterior:

- a. Se amplía el plazo de terminación de la orden nro. 5 del contrato 201700347 hasta el 15 de julio de 2018.
- b. Se adiciona la orden de servicio nro. 5 por la suma de \$27.258.000 para constituir un valor total de **\$337.202.700**
- c. Se amplía el alcance de la orden de servicio nro. 5 en el sentido de suministrar las siguientes cantidades adicionales:

TIPO ALIMENTACIÓN	CANTIDAD DIARIA	TOTAL DÍAS	CANTIDAD RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNOS	77	20	1.540	\$ 5.300	\$ 8.162.000
ALMUERZOS	77	20	1.540	\$ 6.200	\$ 9.548.000
CENAS	77	20	1.540	\$ 6.200	\$ 9.548.000
				TOTAL	\$ 27.258.000

- d. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- e. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- f. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

ESU

Emiro Carlos Valdés López

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente (E)

CONTRATISTA

Antonio Galofre Enríquez

ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística *47*
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

